

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 009 DE 2020

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.390.000) INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN.

Por medio del presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas N° 009 de 2020, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DISPAPALES

OBSERVACIONES JURÍDICAS A PLIEGOS DE CONDICIONES

Observación I

La Entidad en el LITERAL BB 4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA establece lo siguiente:

(...) por cada 24 horas de retraso se descontara del pago el 5% del valor del ciclo que está incumpliendo los tiempos.

Se solicita respetuosamente a la Entidad tasar que las multas que se impongan NO sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

RESPUESTA ENTIDAD: Es importante tener en cuenta que este cobro se hará sobre el ciclo que este retrasado para ser entregado, no es sobre la totalidad del contrato.

Ejemplo: Riosucio valor del ciclo del mes XX tiempo máximo 30 horas las siguientes 24 horas se descontara de la factura del mes el 5% de el ciclo XX.

Observación II

La Entidad en el numeral 4.8 MULTAS POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO establece el porcentaje en el caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por lo tanto, se solicita aclarar si las multa por este concepto es acumulativa con los descuentos establecidos en el literal bb del numeral 4.5 obligaciones del contratista, frente a lo cual se solicita que las multas no excedan el 10% del valor total del contrato.

De otro lado se solicita establecer un debido proceso de imputación de responsabilidad antes de motivar cualquier tipo de sanción.

RESPUESTA ENTIDAD: las multas no son acumuladas con el literal bb del numeral 4.5.

Observación III

Le Entidad establece en el numeral 4.9 PENAL PECUNIARIA establece la sanción a titulo de indemnización por incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de modo que comparado con las multas establecidas en numerales anteriores, se solicita se de aplicación a esta sanción únicamente por un incumplimiento total y de otro lado se solicita establecer un debido proceso de imputación de responsabilidad antes de hacer efectiva cualquier sanción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para que se dé aplicabilidad a este punto, debe haber previo incumplimiento de las cláusulas anteriormente mencionadas, además de que la empresa respetará el debido proceso antes de declarar la caducidad del contrato o de aplicar cualquier tipo de sanción.

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Dispapeles S.A.S tiene gran interés en participar dentro de la contratación y eventualmente poder prestar sus servicios a la entidad, por lo que respetuosamente, solicitamos que se haga la revisión y modificación de la fecha solicitada como corte de los documentos de carácter financiero que la entidad está solicitando, y que sean permitidos los del cierre contable del año 2018, esto teniendo en cuenta que las entidades aún están adelantando el proceso de cierre contable; y autorización de los estados financieros por parte de los entes de control interno y externo, y que la información al cierre del año 2018 es la que se encuentra vigente el RUP (Registro Único de Proponentes).

Es importante tener presente que Dispapeles S.A.S es una compañía colombiana, sólida y de gran trayectoria en el país. Por lo tanto, solicitamos que la información financiera solicitada sea con corte a diciembre 31 de 2018.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con respecto al estado financiero entendemos que se presenta dificultad para presentar información con corte a Diciembre del 2019 por tal motivo se acepta con corte a noviembre de 2019.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Se solicita a la entidad aclara que tipo de micro perforación llevan las facturas, (longitudinal, transversal etc.), su posicionamiento y si son completas o incompletas.

RESPUESTA ENTIDAD: no lleva micro perforaciones.

Se solicita por favor aclarar a que corresponde la columna Unidad en el formulario de precios de la página 20.

RESPUESTA ENTIDAD: unidad significa los ciclos de 24 seccionales que se van a enviar al año. 8 Tirajes al mes de impresión variable y 2 Tirajes al mes impresión a color variable por ambas caras. Para un total de cubrir los 10 meses que faltan por facturar este año.

Se solicita por favor aclara los ítems a cotizar ya que el cuadro formulario de precios de la página 20 no es consecuente con las especificaciones que piden en el punto 2.5.1 Propuesta Económica, donde solicitan cotizar variable en blanco y negro y variable a color.

RESPUESTA ENTIDAD: dice lo mismo en las dos partes se debe cotizar impresión en policromía a color por ambos lados con impresión variable y impresión variable a color por ambos lados.

Favor aclarar los tiempos establecidos para la elaboración del preimpreso.

RESPUESTA ENTIDAD: 10 días desde la aprobación del arte. 

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES CADENA

La Estrella- Antioquia, 11 de febrero de 2020

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 No. 75-82
Correo electrónico: observaciones@empocaldas.com.co
Manizales, Caldas

Referencia: Solicitud pública de ofertas No. 009 de 2020 cuyo objeto es *“Servicio de impresión de facturas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con impresión en policromía por las dos caras, con impresión variable, elaboradas en papel que tenga certificación de ser más amigable con el medio ambiente”.*

Asunto: Observaciones a los términos de referencia.

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito nos permitimos formular nuestras observaciones a los términos de referencia de la solicitud pública de ofertas No. 009 de 2020, en los siguientes términos:

1. Al numeral 2.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Establecen los términos de referencia lo siguiente:

2.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos de carácter financiero a anexar son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 de 2019.
- Estado de resultados a Diciembre 31 de 2019.
- Declaración de Renta para el año 2018.

Solicitamos a la entidad modificar este punto y en su lugar solicitar a los proponentes los estados financieros con corte a 31 de diciembre de **2018**. Lo anterior teniendo en cuenta que:

- El artículo 3 de la Ley 222/95 establece la obligación de las sociedades de preparar y difundir sus estados financieros por lo menos una (1) vez al año.

- Las compañías que pertenecen al sector real en esta época del año nos encontramos en el proceso de preparar, auditar, certificar y dictaminar los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, los cuales deberán ser presentados ante la asamblea ordinaria de accionistas o junta de socios a más tardar el 30 de marzo del año 2020. Por tal motivo, no tenemos disponible dichos estados financieros para presentar en el proceso.

2. A los estados financieros exigidos:

a) **Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente:**

Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo.

Sin embargo, NO es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un periodo a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una "liquidez" diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda:

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente		
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Índice
Empresa A	1.000.000	800.000	1.3X
Empresa B	100.000	80.000	1.3X

A la luz de los problemas descritos y a partir de la situación de algunas de las empresas dedicadas a la impresión en el país como ejemplo, la aplicación de dicho parámetro de habilitación sugeriría que estas compañías no disponen de la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, como lo demuestra la tabla siguiente:

	Criterio	Carvajal Soluciones en comunicación	Oberthur technologies ltda	Zetta comunicadores s a	Grafivision Editores S A S
Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC)/Pasivo Corriente (PC)	>1.5X	0.80X	0.80X	0.87X	1.03 X

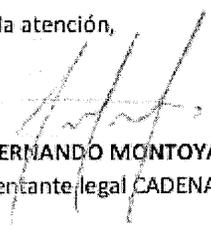
De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad una índice liquidez (razón corriente) mayor a 1.

b) Capital de Trabajo:

Solicitamos disminuir el requerimiento actual de Capital de Trabajo igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial, requerido en el **Numeral 2.3.1 ANALISIS FINANCIERO**. Consideramos que no se requiere un Capital de Trabajo tan elevado, dado que de acuerdo con el numeral **1.4 Forma de Pago** las condiciones y plazos de tiempo allí indicados suponen que el contratista podrá cumplir con los requisitos económicos y cubrir de forma oportuna los gastos generados en la prestación del servicio sin que este genere un deterioro en su capital de trabajo, por lo tanto solicitamos a la entidad modificar el indicador para que este sea igual o mayor que al 50% del presupuesto oficial.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Con toda atención,


JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
 Representante legal CADENA S.A.

RESPUESTA:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD PREGUNTA 1: Con respecto al estado financiero entendemos que se presenta dificultad para presentar información con corte a Diciembre del 2019 por tal motivo se acepta con corte a noviembre de 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD PREGUNTA 2 A: Respecto a la observación a) Indicador de liquidez, no se acepta, toda vez que la empresa busca garantizar la prestación efectiva de los servicios requeridos, teniendo en cuenta que

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no contempla la posibilidad de realizar anticipos ni pagos anticipados a los contratistas seleccionados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD PREGUNTA 2 B: Respecto a la observación b) Capital de Trabajo, no se acepta la observación, indicando que el capital de trabajo demuestra la capacidad del contratista de cumplir a cabalidad con el objeto requerido, sin que en ningún caso se vea afectado al contratante por la falta de recursos.

Manizales, 12 de febrero de 2020.



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



V.bo: JUAN PABLO TOBÓN CORREA



V.bo: JAIME ANDRÉS VALENCIA ESTRADA



V.bo: ESTEFANIA LONDONO OSORIO

Proyectó: Santiago Moreno G.

